



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Vilela Durand, Zaira del Rosario (orcid.org/0000-0002-3793-0370)

ASESOR:

Dr. Saavedra Olivos, Juan Jose (orcid.org/0000-0001-8191-8988)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi bella y dulce abuela “Tomasita”, en tu memoria. A mi querida madre “Gloria”, quien es una mujer perseverante y es el mejor regalo que Dios me brindó. A mi padre José, un hombre trabajador; mis amadas tías Isabel y María, y mis hermanos, quienes siempre serán mi motivación hacia la superación.

Agradecimiento

Quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño, porque no ha sido fácil el camino: A Dios por su infinita bondad y las bendiciones que me concede; a mis padres, quienes son promotores de mis sueños, por sus sabios consejos y apoyo incondicional que me brindan, a mis tías y hermanos, a mis amigos y docente Dr. Saavedra Olivos, y gracias a la vida por este nuevo triunfo.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 3 |
| III. METODOLOGÍA..... | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación..... | 13 |
| 3.2. Variables y Operacionalización | 15 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo | 16 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 16 |
| 3.5. Procedimientos | 17 |
| 3.6. Método de Análisis de datos | 18 |
| 3.7. Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS..... | 19 |
| V. DISCUSIÓN | 30 |
| VI. CONCLUSIONES | 35 |
| VII. RECOMENDACIONES | 36 |
| REFERENCIAS..... | 37 |
| ANEXOS | 1 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Distribución frecuencias entre Órgano colegiado de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral | 19 |
| Tabla 2 Distribución frecuencias entre estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial y fortalecimiento de la justicia electoral..... | 20 |
| Tabla 3 Distribución frecuencias entre funciones y atribuciones de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral | 21 |
| Tabla 4 Distribución frecuencias entre designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral | 22 |
| Tabla 5 Distribución frecuencias entre quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral | 23 |
| Tabla 6 Prueba de normalidad entre Órgano colegiado del Jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral | 24 |
| Tabla 7 Correlación entre órgano colegiado del Jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral | 25 |
| Tabla 8 Correlación entre órgano colegiado y miembros suplentes de un jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral..... | 26 |
| Tabla 9 Correlación entre funciones y atribuciones de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral | 27 |
| Tabla 10 Correlación entre designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral | 28 |
| Tabla 11 Correlación entre quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral..... | 29 |

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021. El estudio fue de tipo básico, diseño no experimental de corte correlacional simple fundamentado en el paradigma positivista, enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 25 abogados. Se empleó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario, uno por variable de trabajo, ambos fueron sometidos a validación de juicio de expertos y a prueba de confiabilidad, a través del Alfa de Cronbach. Los resultados revelan la relación entre las dos variables de estudio (Órgano colegiado del JEE y fortalecimiento de la justicia electoral) con un valor de $r= 0.914$ dando positiva alta, a la vez se puede verificar el valor de $p=,000 < 0,01$ (relación muy significativa). Respondiendo así que se permite aceptar la hipótesis de la investigación y rechazar la hipótesis nula.

Palabras clave: Órgano colegiado, Jurados Electorales Especiales, justicia electoral.

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship between the collegiate body of the Special Electoral Juries and the strengthening of electoral justice in the 2021 General Elections. The study was of a basic type, non-experimental design of a simple correlational cut based on the positivist paradigm, quantitative approach. The population consisted of 25 lawyers. The survey was used as a technique and as an instrument the questionnaire, one per work variable, both were subjected to validation of expert judgment and a reliability test, through Cronbach's Alpha. The results reveal the relationship between the two study variables (JEE collegiate body and strengthening of electoral justice) with a value of $r = 0.914$ giving positive discharge, at the same time the value of $p = ,000 < 0,01$ (very significant relationship). Responding in this way, it is allowed to accept the research hypothesis and reject the null hypothesis.

Keywords: Collegiate body, Special Electoral Juries, electoral justice

I. INTRODUCCIÓN

Internacionalmente, las diferentes autoridades electorales son las que se dedican a brindar soluciones a las controversias entre los distintos actores de conflictos, además se encargan de otorgar protección judicial a los derechos electorales y políticos de todos los ciudadanos (López, 2020). Dependiendo la estructura de cada normativa institucional de cada nación, en la región existe la posibilidad de encontrar dos principales modelos: de los cuales el primero es el denominado Modelo Mixto, en el cual las funciones jurisdiccionales y administrativas cae en variadas autoridades; por otro lado, el segundo modelo se centra en la autoridad única, donde una sola es la encargada de los distintos aspectos relacionados con los procesos electorales. Algunos países latinos como Perú, Chile, Ecuador, México, Panamá, Honduras, etc. poseen un modelo mixto en sus autoridades; sin embargo, Brasil junto a Colombia, El Salvador, Guatemala, Uruguay, Bolivia, Nicaragua, y Venezuela tiene como modelo a una única institución, la cual está a cargo de los variados aspectos jurisdiccionales y administrativos de los procesos electorales (Bustillo 2017). Asimismo, México, de acuerdo al artículo 40 de su Constitución Política es una república democrática, federal, representativa y laica. Por ello, se entiende como democracia a un sistema en el cual la ciudadanía es un grupo que despliega la soberanía y escoge sus gobernantes de manera libre (Covarrubias 2016).

Conforme a la Resolución N.º 0305-2020-JNE, de fecha cinco de setiembre de dos mil veinte, en el Perú, los órganos que direccionan a las autoridades electorales poseen una configuración muy significativa, ya que el perfil de cada integrante debe asegurar y garantizar el correcto funcionamiento. Tal es así, que en el proceso de las Elecciones Generales 2021, en adelante (EG 2021), se suscitaron diversas situaciones entre las cuales destacan una relevante problemática y urgente necesidad de que se evalúe la conformación de los órganos colegiados de los Jurados Electorales Especiales, en adelante (JEE), tales como: JEE de Lima Oeste 1, JEE Maynas, JEE Moyobamba, JEE Jaén, puesto que actualmente sólo existe un suplente, por lo que, el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante (JNE), presentó el Proyecto de Ley N° 7908/2020-JNE.

Por otro lado, resulta incongruente y cuestionable que los miembros del órgano colegiado de los JEE, no son especializados en derecho electoral, dado que, si bien son abogados; pero no cuentan con la especialización en derecho electoral, tal como se ha evidenciado en las EG 2021, y con mayor razón el tercer miembro del JEE, quien no es un profesional especializado en la interpretación de normas jurídicas. De lo expuesto, se busca con la presente investigación, analizar, evaluar la problemática y orientar a que se evalúen soluciones prontas, oportunas y eficaces a fin de lograr el fortalecimiento de la justicia electoral en beneficio de los actores electorales y la ciudadanía. (Gallardo, 2015).

La formulación del problema se enfoca en lo siguiente: ¿Cómo se relaciona el órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021?, y como problemas específicos: ¿cómo se relaciona la estructura del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral?, ¿cómo se relaciona las funciones y atribuciones de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral?, ¿cómo se relaciona la designación y selección del Tercer miembro de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral?, ¿cómo se relaciona el quórum y emisión de resoluciones y el fortalecimiento de la justicia electoral?

La presente investigación se justifica en lo conveniente, con el fin de asegurar el fortalecimiento de la justicia electoral en nuestro país. De la misma manera, resulta que tiene una gran relevancia social, puesto que, frente a las controversias jurídicas, se lograría transmitir a través de los fallos seguridad jurídica a los candidatos (as), personeros legales, afiliados y ciudadanía en general. Respecto, al valor teórico, se exploró y examinó investigaciones e información de las variables y se evidenció aportes que sustentan la investigación en análisis, porque se instituyó la relación entre las variables y dimensiones a fin de fundamentar la problemática que se suscita y lograr establecer la importancia de una mejor estructura del órgano colegiado de los JEE. Y, en el marco de una implicancia práctica, promover que el órgano colegiado de

un JEE de manera continua y especializada emita sus pronunciamientos jurisdiccionales en busca del fortalecimiento de la justicia electoral.

Ante ello, se plantea el objetivo general: Determinar la relación del órgano colegiado de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021, y como objetivos específicos: Evaluar la relación de la estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral. Evaluar la relación de las funciones y atribuciones de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral. Identificar la relación de la designación y selección del Tercer miembro de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral. Evaluar la relación del quórum y emisión de resoluciones y el fortalecimiento de la justicia electoral.

Hipótesis general. Hi: El órgano colegiado de los JEE se relaciona significativamente con el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021. H0: El órgano colegiado de los JEE no se relaciona significativamente con el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021. Hipótesis específicas. H1: La estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral. H2: Las funciones y atribuciones de los JEE se relacionan con el fortalecimiento de la justicia electoral. H3: La designación y selección del Tercer miembro de los JEE se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral. H4: El quórum y emisión de resoluciones se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.

II: MARCO TEÓRICO

Las investigaciones hechas a priori que anteceden a este estudio, son de carácter internacional y nacional relacionados con el estudio del órgano colegiado de los JEE y de la justicia electoral. Entre las investigaciones en el contexto internacional que se estudió es Velásquez (2020). Los organismos electorales subnacionales en Latinoamérica. Un método para su comparación e investigación. Instituto electoral ciudad de México. En el contexto nacional existe la Tesis la cual habla sobre la Organización del sistema de elecciones del Perú, la tesis abarca las funciones, las

competencias y la naturaleza de los órganos de elecciones; además, incluye el estudio de los jurados especiales de las elecciones, quienes son autoridades jurisdiccionales de primera instancia que cumplen funciones administrativas, pertenecientes al Jurado Nacional de Elecciones.

Los mencionados jurados desempeñan funciones como la de impartir justicia durante las elecciones y ante cualquier trance que surja durante los procesos de elecciones. Por tanto, deben accionar de manera imparcial y aplicar la ley de elecciones con el fin de dar solución a dichos trances presentados (Rodríguez, 2018) emiten un diagnóstico con respecto a los conflictos de la estructuración orgánica. Rediseñar la conformación de los miembros del pleno del Jurado Electoral Especial, específicamente, al tercer miembro quien, por ejercer función jurisdiccional, debe tener una especialización ante la resolución de conflictos en materia electoral. De lo comentado, vemos que todos los integrantes de JEE deben asumir una función jurisdiccional, por lo que volvemos a la pregunta formulada en la introducción, pero esta vez lo haremos de manera diferente: ¿Es el tercer miembro del Jurado Electoral Especial, sin ser especialista en Derecho, un ciudadano calificado y apto de tratar asuntos legales?

Previo, a examinar las variables materia de estudio, en la Constitución Política del Perú el artículo 176° prescribe que el sistema electoral tiene por propósito lograr que las elecciones representen la expresión verdadera, autónoma y natural de las personas; y que el escrutinio sea una representación precisa y oportuna de las preferencias del votante, presentado en las mesas de votación directa. El JNE es considerado como un órgano que posee autonomía constitucionalmente y es competente a nivel nacional. Y su función es definir las circunscripciones sobre las cuales se convocarán los JEE y sus correspondientes sedes. Para el proceso electoral EG 2021, el JNE publicó las siguientes resoluciones: Resolución N° 0440-2020-JNE - Conformación de los 60 JEE correspondientes a las EG 2021, cuyas fechas de instalación fue el 16/11/2020 y 01/03/2021, Resolución N° 0343-2020-JNE - Fija fechas de instalación y establece competencia material de los JEE y Resolución N° 0305-2020-JNE - Define

circunscripciones administrativas y de justicia electoral, JEE y sus sedes.

Tal es así, que conforme a la crisis suscitada por el COVID-19 y las licencias por enfermedad, hubo dificultades para que puedan asumir sus funciones lo cual originó problemas en su conformación. Con relación a la variable, “JEE”, es conceptualizado como un órgano temporal, el cual fue fundado para un determinado fin en este caso para los procesos electorales o consultas del mismo tema, el JEE está constituido por 3 integrantes. Cabe resaltar que las atribuciones y tareas del mismo fueron preestablecidas por la Ley Orgánica del JNE, Ley N° 26486, en adelante (LOJNE) y otras normas correspondientes. (Artículo 5, numeral 5.2, literal b del Reglamento de Gestión de los JEE). Además, los miembros del JEE poseen competencias para coordinar, direccionar, controlar y supervisar distintas actividades de la gestión administrativa y jurisdiccional, además el JEE puede controlar acciones de fiscalización y educación con relaciones a sus correspondientes jurisdicciones administrativas y de justicia electoral. (Artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento de Gestión de los JEE) esto con la finalidad de asegurar respeto hacia la población durante los procesos electorales.

Además, con la Resolución N° 0305-2020-JNE – se definió a las circunscripciones administrativas y de justicia electoral, JEE y sus sedes. Todos los procesos y las resoluciones asociadas con las elecciones se ajustan a derecho (la constitución, la ley, los instrumentos o tratados internacionales y demás normativa vigente en un país), para brindar protección y restaurar los derechos de las elecciones, para habilitar a todo ciudadano que piensa que alguno de sus derechos de elección ha sido violentados para dar objeción, ser escuchada y resolver tal contradicción. (Orozco, 2018)

La LOJNE, establece la designación de miembros de suplentes para los cargos de representante del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia en los JEE; sin embargo, de acuerdo a la coyuntura en las EG 2021 han existido casos en los que, por diversas circunstancias, ni el miembro titular, ni el suplente consiguieron asumir el cargo, por consiguiente, generó demora en la instalación de dichos JEE.

Cortés, (2018) Libertad, justicia y reconocimiento. Su estudio expone la teoría de la libertad y justicia desarrollada por Axel Honneth en el cual el derecho de la libertad posee un alcance mayor y más profundidad que otras teorías relacionadas con la justicia y la democracia. No obstante, este modelo normativo posee limitaciones serias, las cuales se relacionan con ajustar que el derecho de la libertad esté al alcance de las sociedades más desarrolladas de la zona Occidental. Dicha limitación golpea de manera negativa a la propuesta, y provoca pérdidas importantísimas de su potencial relacionado con su planteamiento reconstructivo y normativo de la evolución de la libertad, haciéndola insuficiente ante otras visiones de la sociedad. Este autor, primero realiza una representación de las dimensiones negativas y positivas de la libertad, y posteriormente rehace la forma como Honneth plasma la evolución histórica de la lucha por la libertad, estructurando de esta manera un concepto el cual comprende 3 dimensiones libertad jurídica, libertad moral y libertad social. Por último, desenvuelve diferentes consideraciones importantes al modelo del reconocimiento de Honneth por el hecho de no conocer diferentes experiencias de la historia de lucha por la libertad.

Alvites (2018). El estudio de este autor, expone varios avances y limitaciones de la constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano, los cuales están relacionados con los derechos privados, laborales y de protección de los consumidores, estos han sido ya tratados centralmente por el Tribunal constitucional (TC). El ejercicio tiene como finalidad identificar fortalezas de este proceso, las cuales estén relacionadas con casos de protección de los derechos. De la misma manera, se desea analizar y dar reconocimiento a base de los casos a la protección de los derechos a la negociación colectiva, y por otro lado proteger el derecho de libertad de conciencia; el estudio habla sobre la constitucionalización como un proceso y un resultado de decisiones y relaciones de margen político.

Ovares (2018), expone, respecto a las diferencias de la jurisdicción electoral y constitucional, cuyo caso posee contradicciones. Su estudio brinda un análisis sobre el papel que cumple el Tribunal Constitucional (TC9) en Costa Rica, el estudio resalta y enfatiza la interacción que posee el TC con el Tribunal Supremo de Elecciones. Por

consiguiente, se ha procurado delinear las características del poder formal del TC y analizar sus vínculos con el órgano de elecciones. El modelo de clasificación del poder formal aplicado a un caso de Costa Rica, analizando de esta manera el origen del TC y su evolución, hasta lograr ser el actor de poder en la política del país. Finalmente, el artículo expone resultados sobre como la Sala Constitucional ha ido evolucionando y moderando sus relaciones con el órgano de elecciones y la población, especialmente en los casos de activismo judicial relacionado con las elecciones que ha frenado iniciativas de consulta popular o referéndum.

Miranda (2019), la autora expone sobre la justicia en las elecciones para las poblaciones indígenas en el país de México, y sobre la lucha por el reconocimiento de sus derechos electorales. Ante ello algunas instituciones como el Tribunal electoral del poder judicial, han ido hacia el progreso de sus resoluciones que han permitido el anticipo de reformas constitucionales en casi 30 años para la justicia electoral; no obstante, esta tarea debe seguir en la lucha, y en el estudio a profundidad sobre el pluralismo jurídico, de los valores, derechos, principios e intereses de cada comunidad donde se consolide su autonomía, y se efectivice la representación política de los grupos indígenas, mediante la comunicación intercultural para alcanzar el equilibrio de unos sistemas jurídicos diversos, eficaces, vigentes para los indígenas.

Maldonado (2018), describe los delitos ejecutados con relación al desarrollo del proceso de elecciones; analiza los fundamentos y la sistematización. El autor buscó brindar contribuciones panorámicas relacionadas con los diferentes caracteres de una regulación de delitos coligados a los procesos de elecciones. Esto ha provocado una preocupación alta el día de hoy, pues se han detectado diferentes acciones de corrupción. Por tanto, se procura brindar cuentas de cómo estos caracteres en su limitada ejecución y baja atención que ejerce suelen otorgar. Ante ello, se oferta una perspectiva consciente la cual está centrada en el tratamiento del bien jurídico protegido y de su estructura de injusto, esto con la finalidad de sacar algunas circunspecciones políticas, criminales y dogmáticas. Las cuales destacan las

implicancias de acuerdo al material concursal y en su conceptualización como forma de corrupción.

Enfoques teóricos que sustentan la variable órgano colegiado de los JEE. La Teoría General de la Administración de Chiavenato (2007), postula que la sociedad está compuesta por organizaciones que realizan actividades de producción de bienes (productos) y prestación de servicios, las cuales se planean, g, dirigen y controlan para la satisfacción de la sociedad. Así mismo, las entidades implementan mecanismos que son ejecutadas por personas, con el uso de recursos materiales y tecnológicos, financieros entre otros, logrando que las organizaciones alcancen la eficacia y eficiencia en la entrega del bien o servicio. Asimismo, Chiavenato (2007) explica que las organizaciones deben ser analizadas o evaluadas a partir del punto de vista de la eficacia y la eficiencia, simultáneamente. Por lo expuesto, se considera como dimensión de los mecanismos en el Estado a la eficacia, entendida como una medida del logro alcanzado en los resultados planificados, es decir, es la capacidad de satisfacer una necesidad de la sociedad otorgando bienes o servicios, además, se describe a la dimensión del mecanismo en el Estado a la eficiencia como una medida del uso de los recursos en los procesos, es decir, la eficiencia es una relación entre insumos y productos.

La teoría de los sistemas complejos adaptativos postulada por Kauffman (1995) explica que la complejidad institucional es el resultado de procesos que se auto organizan, es decir, para esta teoría, la mejor forma de organización es donde se permiten ajustes entre los elementos que la conforman y en su relación con el entorno.

La teoría de la modernización desarrollada por Huntington, afirma que existen factores dentro de las regiones, como el analfabetismo, las prácticas agrícolas tradicionales, las prácticas tradicionales rurales, la falta de mano de obra, la falta de comunicación e infraestructura, la falta de aspiración, etc., son responsables de su desarrollo. (Wuraola y Modupe, 2020). El conflicto social es visto como un rebote temporal causado por grandes cambios provocados por el progreso y sus beneficiarios. (Martínez, 2015)

Argumenta que, para obtener una sociedad moderna, se necesita un proceso de cambio que sustituya las estructuras y valores tradicionales por una serie de prácticas modernas. (Godcan, 2020).

Dimensiones de la variable órgano colegiado de los JEE. Estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un JEE. - Artículo 33° de la LOJNE, señala que los JEE estarán compuestos por: a. Un (1) miembro designado por la Corte Superior de Justicia del distrito en que se realiza el proceso electoral, de entre los magistrados jubilados o en actividad. En el segundo caso, se otorga licencia al elegido. El miembro de la Corte Superior preside el Jurado Electoral Especial. La Corte Superior nombrará un sucesor. b. Cuatro (4) miembros son elegidos por el Jurado Nacional de Elecciones por mayoría de votos de una lista de veinticinco (25) ciudadanos que residen en la Sede del JEE y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. La lista del sorteo será elaborada por una comisión compuesta por tres (3) miembros del Ministerio Público, elegidos de conformidad con las reglas electorales. Con base en los resultados del sorteo, se seleccionarán cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. También, el artículo 34° de la LOJNE indica que el cargo de miembro del JEE es remunerada y no puede ser removida salvo que existan restricciones razonables. En caso de muerte o incapacidad del Presidente del JEE, lo reemplazará otro miembro suplente designado por la Corte Superior.

Funciones y atribuciones de los JEE.- Conforme al artículo 36° de la LOJNE, los JEE ejercen dentro de su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones: a. Registro y expedición de documentos o listas de electores; c. Control de la legalidad del ejercicio del derecho de voto; d. Controlar la legalidad de la realización del proceso electoral, referéndums y otras elecciones públicas; e. Cumplir con las normas y reglamentos del JNE, las normas de organización política y demás normas relacionadas con el proceso electoral.; f. Impartir justicia en materia electoral; g. Publicar los resultados del referéndum u otro tipo de consulta pública; h. Informar a los representantes electos sobre el proceso electoral; i. Proporcionar los documentos necesarios a los representantes electos antes de que asuman el cargo; j. En primer lugar, anunciar la

falta de un proceso electoral, referéndums u otros debates populares realizados en su lugar, en los casos previstos por la ley; m. Notificar al JNE sobre delitos o infracciones cometidas por los individuos, autoridades, funcionarios o empleados públicos de conformidad con las leyes electorales; n. Resolver los problemas que se presenten durante las elecciones y en las mesas electorales; o. Enviar los resultados que se obtuvieron al JNE.; p. Aceptar o rechazar los errores presentados en el registro de representantes, organizaciones políticas u opciones, y brindar herramientas para los recursos, revisiones o quejas que se presenten contra sus decisiones, referentes a la sentencia del JNE; t. Usar otros poderes relacionados con su competencia.

En cuanto a la dimensión de Designación y selección de tercer miembro de los JEE, con fecha 30 de octubre de 2020, se desarrolló la Audiencia Pública virtual, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado con la Resolución N° 0090-2018-JNE, del 7 de febrero de 2018, y modificado por la Resolución N° 0157-2020-JNE, del 15 de abril de 2020, que tiene como finalidad desarrollar el sorteo conforme está establecido en el artículo 33, literal c, de la LOJNE, para la designación del tercer miembro de cada uno de los 60 JEE que funcionaron para el proceso de las EG 2021, convocadas a través del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.

La especialización, Según Chanamé, ex miembro del Pleno del JNE, en la presentación que hizo sobre la Escuela Electoral de Gobierno del JNE, indicó lo mismo que la idea planteada. Por su lado, Vera señala que: "Todos los miembros del Jurado Electoral Especial (JEE) sean abogados para garantizar el más alto nivel de experiencia y conocimientos en el manejo de casos" (2017, párr. 1). Por otro lado, creemos que un tercero, que no es un experto en derecho, no está calificado para resolver problemas legales. Si bien podemos decir que la posibilidad de que un ciudadano que no es abogado pueda ser el tercer integrante de la JEE es un aspecto positivo, ya que le afecta en el sistema de competencia electoral, además creemos que debe haber mejoras en esta materia, la cual funcionaría bien, ya que estaría basado en información obtenida del proceso electoral.

Quorum y emisión de resoluciones, durante el desarrollo de la función jurisdiccional que ejerce un JEE, se realizan sesiones, las cuales consisten en deliberar, sustentar

y/o fundamentar respecto a un tema en específico, controversial, de un riguroso estudio o análisis, debatir y llegar a una decisión, por ejemplo: en el caso de expedientes de inscripción de candidatos (as), de tachas, de exclusión de candidatos (as), actas electorales observadas, entre otros. Y para ello, el quorum necesario es de tres miembros, por lo que la emisión de un fallo requiere de dos votos conformes.

Enfoques teóricos que sustentan la variable fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021. La teoría de Justicia de Rawls y la teoría del derecho del autor de Habermas son tomadas como ejemplos para planteamientos que vienen de la evolución histórica entre los diferentes principios de justicia conseguidos independientemente y las normas ideales de las modernas sociedades. (Honneth, 2014, p. 18). Cabe resaltar que la teoría de justicia no solo se ha limitado en normas abstractas de moral, sino que ha seguido del análisis de realidades con distintas organizaciones sociales modernas, donde la justicia social es obtenida mediante el análisis de la sociedad, con el fin de lograr la comunicación y diálogo en la sociedad, con valores cuya reclamación sirva como base para los principios de justicia en diferentes sociedades. (Honneth, 2014, p. 10).

De igual forma, la teoría de la agencia de Rumelt et al. (1991) postula que existe una íntima relación de agencia entre la acción de un individuo y otro que depende de esta acción, es decir, esta teoría tiene como objetivo determinar la relación entre las personas, la institución y la información, con la cual, se establece un contrato de eficiencia en la relación principal (institución) y agente considerando el control del comportamiento del agente o servidor público como principal estrategia.

La teoría del desarrollo a escala humana de Max Neef, postula que la necesidad humana fundamental es finita, limitada y controlable. También, es igual en todas las culturas y a lo largo de la historia, cambia con el tiempo y entre culturas, en la forma en que se satisfacen. Se enfoca más en satisfacer las necesidades de las personas en la sociedad, presentándolas como unificadas y complementarias. Señala que el desarrollo exitoso del proceso incrementará la calidad de vida de las personas,

destacando que la satisfacción es la forma de mostrar lo que se necesita. (Mckenna y Heaney, 2020). Argumentan que la necesidad puede ser una fuente, convirtiéndose en patología (pobreza) o motivación (participación).

Asimismo, la Teoría Crítica de la Sociedad de Shaub (2015) habla sobre los métodos de construcción de normas, relacionadas con el derecho a la Libertad nacen los anhelos de esta teoría para lograr ser fuerza progresiva y crítica. Esta obra posee un poder dudoso porque su método conduce a dejar de lado a las explicaciones relevantes sobre los procesos de disociación de las normas que se caracterizan como desarrollos sociales erróneos y patológicos (p. 107).

Dimensiones de la variable fortalecimiento de la justicia electoral. Según Pérez et al.(2017)., Antía y Vairo, (2019)., Brinks y Blass(2018). Principios y garantías para la integridad del sistema electoral. Cualquiera que sea el tipo de sistema de resolución de disputas electorales que se adopte, se deben considerar e implementar ciertos principios para garantizar elecciones imparciales, justas y equitativas. Estos principios deben ser respetados y aplicados no sólo por el respectivo ORCE, que es la última y definitiva instancia en la que se decide en materia electoral, sino a nivel de toda la SRCE, desde la primera vez que recibe una impugnación. Los "Principios del sistema RCE" son el nivel más alto que ayuda a garantizar que se celebren elecciones libres, justas e imparciales, debidamente reguladas por la ley. Las garantías hacen referencia a cualquier forma o instrumento jurídico mediante el cual se protegen o establecen determinadas prácticas, derechos o instituciones en beneficio de un ciudadano asegurado, amparado o protegido. Buscan asegurarse de que las elecciones se ajusten a la ley y se celebren de manera libre, justa y honesta, al igual que proteger el goce del derecho electoral para sus titulares.

Funcionamiento de la justicia electoral. - Desea demostrar la eficacia del sistema desde todas las perspectivas posibles. A diferencia del apartado anterior, éste toma como hecho la presencia y participación de las organizaciones y busca distinguir entre su presencia (perspectiva formal) con su desempeño (perspectiva funcional). El

resultado deseado en esta etapa es contar con suficientes recursos para evaluar la efectividad y eficiencia del sistema en operación. (Sobrado, 2019).

Derechos políticos. - El derecho al voto es un derecho político, que también forma parte de los derechos humanos. Los derechos de voto están consagrados en la constitución o en las normas básicas de un orden jurídico y en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, aunque a veces provienen de la jurisprudencia. Incluso en países que no son parte de tales decisiones de derechos humanos en el mundo, los principios internacionales de derechos electorales que consideran como el principio de celebración de elecciones justas, limpias y confiables basadas en la libertad universal de elección, secreta y específica; tienen una persuasión fundamental, donde su reconocimiento o satisfacción depende de la aprobación democrática de este gobierno y de la integridad de su sistema electoral.

Ante ello, se comprenden que la justicia electoral se hace realidad gracias a los medios técnicos y jurídicos que permite objetar actos y procesos electorales para asegurar la regularidad de elecciones las cuales se ajustan al derecho para proteger el goce de los derechos político-electorales implicados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

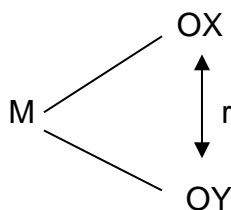
Esta investigación se basó en un tipo fundamental, según Sáenz et al. (2020), es un estudio en la cual se indaga saberes reales con relación a los objetos de estudio naturales, este tipo de investigación tiene como fin extraer conocimiento nuevo a base de sucesos visibles (p. 94). Además, el estudio fue básico, ya que ofrece respuestas a la problemática teórica, mediante la exploración de datos reales y actuales con el fin de aumentar los conocimientos (Hernández, et. al., 2018) respecto de la correlación

existente entre Órgano colegiado de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021.

Diseño de investigación

El diseño que se efectuó es No experimental, Hernández, y otros (2018), refieren que este tipo de diseño tiene ventajas ante otros, pues es elemental, se basa en la observación y medición simple, además ejecuta metodologías como la entrevista o encuesta, o una mezcla de ambos con el fin de recoger datos de las características específicas del fenómeno (p. 88). Murillo por su lado (2018), refiere que este diseño se da cuando los sucesos ya ocurrieron, por tanto no cambian, solo se seleccionan, se observan pues son pasados (p. 5).

El presente estudio usó, el diseño no experimental-correlacional, el cual se caracteriza por no manipular las variables, y develar relaciones que hay entre las variables estudiadas (Hernández y Mendoza, 2018). Fue correlacional, debido a que hubo una determinación de un grado de asociación que hay entre las 2 variables en un contexto específico, de la misma forma que se puede observar en el siguiente gráfico:



Dónde:

M : Muestra

O_x: Observación de la variable 1

O_y: Observación de la variable 2

r: Relación entre las variables

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable

Variable 1: Órgano colegiado del Jurado Electoral Especial

Conocido como el Órgano de carácter temporal, fundado mediante un específico procesamiento de elecciones o para la consulta popular, el cual está integrado por 3 integrantes. Sus funciones del JEE son establecidas por la Ley Orgánica del JNE, la LOE y otras normas correspondientes. (Artículo 5, numeral 5.2, literal b del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales).

Cabe resaltar que los JEE son órganos temporales, que solo son fundados de manera específica para un proceso de elecciones. Estos poseen competencia de dirección, coordinación, supervisión y control de distintas actividades relacionadas con la gestión administrativa y jurisdiccional y otras tareas de fiscalización y educación de acuerdo a las jurisdicciones administrativas y de justicia electoral. (Artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales).

Variable 2: fortalecimiento de la Justicia electoral

La justicia electoral, es conceptualizada como un amplio sentido, que posee un significado de garantía en los distintos procesos y resoluciones relacionadas con las elecciones, además se ajustan con el derecho (la constitución, la ley, los instrumentos o tratados internacionales y la normativa vigente de una nación), con el fin de brindar protección y restaurar el derecho a las elecciones, habilitando que toda persona que cree que sus derechos electorales han sido violentado pueda objetar, y sea escuchada y su objeción reciba soluciones. (Orozco, 2018)

Ante ello, se puede comprender que la justicia de las elecciones en los contextos jurídico-técnicos de objeción e impugnación de actos y procesos de elecciones para asegurar elecciones regulares y transparentes, ajustando los derechos para proteger y restablecer el doce de los derechos electorales y políticos implicados. IIDH/CAPEL (2017).

3.3. Población, muestra y muestreo

Respecto a la población, Ñaupas et al. (2018) precisa que es conceptualizada como un conjunto de unidades que formarán parte del fenómeno de estudio envolviendo así los atributos que se toman en consideración, está puede ir desde una persona, un grupo, un evento, un hecho o un objeto que posee característica esenciales para el estudio (p.334)

En la presente investigación la población está constituida por 25 abogados (as), y en ese sentido, al ser mínima la población se consideró a la vez como la muestra, por lo que carece de objeto el uso de fórmula para determinar la muestra y aplicar el muestreo.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hualpa (2019) refiere que la Encuesta se basa en respuestas orales o escritas o de ambos tipos, donde la población expresa observaciones, aportes, información, datos que en algunos casos pueden distorsionarse por lo observado analizado por la persona investigadora (p. 31).

El Instrumento es el cuestionario, Según Martínez (2018) son los recursos logísticos que la investigadora ha usado para recoger datos e informaciones con la finalidad única de brindar facilidades en la medición de datos (p. 157). Sánchez et al., (2021) refieren que se puede usar varios métodos para la recolección de datos e información (p.119). En la presente investigación se utilizará el cuestionario a fin de obtener datos de su percepción respecto de las variables materia de estudio.

De acuerdo a los autores Sánchez, Reyes y Mejía (2018), la técnica es un grupo de procesos y normal regladas orientadas a entablar vínculo con el fenómeno de estudio y los sujetos participantes. La Encuesta en este caso es una técnica de recojo de datos usada, la cual permitió recoger datos reales de la población, y esto permitió apreciar la trascendencia de la situación problemática estudiada.

Por ello, el instrumento para la recolección de información usada fue el cuestionario, el cual está compuesto por un grupo de ítems relacionados a cada una de las variables valoradas (Hernández et al.,2019, p.401), con esto se recogió datos importantes los cuales evidenciaron relación, pertinencia, congruencia con la situación problemática planteado y con la hipótesis del estudio.

Cabe resaltar que, el contenido de dicho cuestionario fue validado por el juicio de expertos, los cuales otorgaron claridad, pertinencia, y coherencia a cada uno de los ítems, según Sánchez et al., (2018), estos son interrogantes y respuestas que consolidan el cuestionario, formulados mediante un indicador. Para la validación se contó con la participación de 5 jueces expertos con maestría y doctorado, cada uno de estos brindó conformidad y validación el cuestionario. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.5. Procedimientos

En primer lugar, se consiguió la validación de los ítems del instrumento mediante el juicio de cinco expertos, posteriormente se aplicó la prueba.

Después de ello, se creó el primer vínculo con el grupo objetivo del estudio a quienes se les orientó sobre los objetivos de la investigación, y se les solicitó su apoyo de un tiempo determinado para la respectiva aplicación del cuestionario, el cual fue ejecutado en alrededor de dos (2) semanas.

Es importante resaltar que, se optó por ejecutar el cuestionario de manera virtual, a través de formularios específicos, posteriormente se realizó la codificación de

los datos y estos fueron registrados en el programa de SPSS para hacer el análisis correspondiente.

3.6. Método de Análisis de datos

Según Sánchez (2018) señala que cuando se recopilan datos a través de la herramienta elegida, existe la necesidad de procesarlos. En otras palabras, resolverlo cuantitativamente y aportar un análisis estadístico que nos permita llegar a una conclusión relacionada con la hipótesis planteada.

Análisis descriptivo: Con el propósito de procesar la información obtenida de las tablas de frecuencia y figuras que hacen una interpretación del número de respuestas en los rangos y niveles empleando Excel y SPSS-25.

Análisis inferencial: Los resultados obtenidos en el grupo de muestra fueron resumidos de acuerdo a las hipótesis y objetivos del estudio utilizando métodos estadísticos no paramétricos, como el coeficiente de correlación Rho de Spearman, para verificar la correlación de las variables esperadas, este coeficiente fue incluido en el estadístico SPSS (Minitab, 2020). Para probar la normalidad, se realizó la prueba de Shapiro-Wilk en una muestra de 25.

3.7. Aspectos éticos

La investigación se realizó con énfasis al respeto de los aspectos éticos que se debe tener en cuenta para una investigación científica.

- ✍ La originalidad de la presente investigación, la cual está sustentada en la declaratoria de autenticidad de la suscrita y del asesor.
- ✍ El derecho de autor, se ha cumplido con citar conforme a las normas APA, las fuentes que se consultaron, tales como: tesis de postgrado, artículos, revistas, páginas web, libros y/o cualquier documento.
- ✍ La confiabilidad de los datos recabados de los entrevistados se mantuvo y de información que de alguna u otra manera pueda afectar la imagen de la institución.

IV. RESULTADOS

La investigación planteó las variables Órgano colegiado de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral, y tiene como finalidad determinar la relación o influencia de las dimensiones de las variables estudiadas; el método usado fue el cuestionario aplicado a 25 abogados (as).

Objetivo general

Evaluar la relación del órgano colegiado de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 1

Distribución frecuencias entre Órgano colegiado de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | Fortalecimiento de la justicia electoral | | | | |
|--|-------------|--|---------|-------|--------|-------|
| | | Malo | Regular | Bueno | Total | |
| Órgano colegiado de los jurados electorales especiales | Malo | Recuento | 6 | 0 | 0 | 6 |
| | | % del total | 24,0% | 0,0% | 0,0% | 24,0% |
| | Regular | Recuento | 0 | 13 | 1 | 14 |
| | | % del total | 0,0% | 52,0% | 4,0% | 56,0% |
| | Bueno | Recuento | 0 | 1 | 4 | 5 |
| | | % del total | 0,0% | 4,0% | 16,0% | 20,0% |
| Total | Recuento | 6 | 14 | 5 | 25 | |
| | % del total | 24,0% | 56,0% | 20,0% | 100,0% | |

Nota: Datos del cuestionario

Los datos manifestados en la tabla uno, se describe los estadísticos descriptivos entre las variables órgano colegiado de los JEE con el fortalecimiento de la justicia electoral, se verifica que el porcentaje más representativo con respecto a la percepción de la muestra en estudio corresponde a un 52%, siendo un nivel regular, por lo que se tiene que fortalecer la justicia electoral y el órgano colegiado de los JEE.

Objetivo específico uno

Identificar la relación de la estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un JEE y fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 2

Distribución frecuencias entre estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | Fortalecimiento de la justicia electoral | | | Total |
|---|---------|--|-------------|------------|--------------|
| | | Malo | Regular | Bueno | |
| Órgano colegiado y miembros suplentes de un jurado electoral especial | Malo | 6 24,0% | 4 16,0% | 0 0,0% | 10 40,0% |
| | Regular | 0 0,0% | 10 40,0% | 2 8,0% | 12 48,0% |
| | Bueno | 0 0,0% | 0 0,0% | 3 12,0% | 3 12,0% |
| Total | | 6 24,0% | 14 56,0% | 5 20,0% | 25 100,0% |

Nota: Datos del cuestionario

Los datos manifestados en la tabla dos, se describe los datos estadísticos descriptivos entre la dimensión estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un JEE y la variable fortalecimiento de la justicia electoral, se verifica que el porcentaje más representativo es de 10 abogados siendo el 40% del total, donde posee un nivel regular respecto a la percepción de la estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un JEE asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral.

Objetivo específico dos

Evaluar la relación de las funciones y atribuciones de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 3

Distribución frecuencias entre funciones y atribuciones de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral

| | Fortalecimiento de la justicia electoral | | | Total |
|--|--|---------|-------|--------|
| | Malo | Regular | Bueno | |
| Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales | 6 | 0 | 0 | 6 |
| | 24,0% | 0,0% | 0,0% | 24,0% |
| Regular | 0 | 13 | 0 | 13 |
| | 0,0% | 52,0% | 0,0% | 52,0% |
| Bueno | 0 | 1 | 5 | 6 |
| | 0,0% | 4,0% | 20,0% | 24,0% |
| Total | 6 | 14 | 5 | 25 |
| | 24,0% | 56,0% | 20,0% | 100,0% |

Nota: Datos del cuestionario

Los datos manifestados en la tabla tres, se describe los datos estadísticos descriptivos entre la dimensión funciones y atribuciones de los JEE y fortalecimiento de la justicia electoral, se verifica que el porcentaje más representativo es de 13 abogados siendo el 52% del total, donde posee un nivel regular respecto a la percepción de las funciones y atribuciones de los JEE asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral.

Objetivo específico tres

Identificar la relación de la designación y selección del tercer miembro de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 4

Distribución frecuencias entre designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | Fortalecimiento de la justicia electoral | | | |
|--|---------|--|-------------|------------|--------------|
| | | Malo | Regular | Bueno | Total |
| Designación y selección del tercer miembro de los Jurados Electorales Especiales | Malo | 6 24,0% | 3 12,0% | 0 0,0% | 9 36,0% |
| | Regular | 0 0,0% | 9 36,0% | 2 8,0% | 11 44,0% |
| | Bueno | 0 0,0% | 2 8,0% | 3 12,0% | 5 20,0% |
| Total | | 6 24,0% | 14 56,0% | 5 20,0% | 25 100,0% |

Nota: Datos del cuestionario

Los datos manifestados en la tabla cuatro, se describe los estadísticos descriptivos entre la dimensión designación y selección del tercer miembro de los JEE y fortalecimiento de la justicia electoral, se verifica que el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular respecto a la percepción de la designación y selección del tercer miembro de los JEE asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral.

Objetivo específico cuatro

Evaluar la relación del quórum y emisión de resoluciones y el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 5

Distribución frecuencias entre quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | Fortalecimiento de la justicia electoral | | | Total |
|----------------------------------|---------|--|-------------|------------|--------------|
| | | Malo | Regular | Bueno | |
| Quórum y emisión de resoluciones | Malo | 6 24,0% | 4 16,0% | 0 0,0% | 10 40,0% |
| | Regular | 0 0,0% | 9 36,0% | 1 4,0% | 10 40,0% |
| | Bueno | 0 0,0% | 1 4,0% | 4 16,0% | 5 20,0% |
| Total | | 6 24,0% | 14 56,0% | 5 20,0% | 25 100,0% |

Nota: Datos del cuestionario

Los datos manifestados en la tabla cinco, se describe los estadísticos descriptivos entre la dimensión quórum y emisión de resoluciones y la variable fortalecimiento de la justicia electoral, se verifica que el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular respecto a la percepción del quórum y emisión de resoluciones asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral.

Resultados inferenciales

Tabla 6

Prueba de normalidad entre Órgano colegiado del Jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral

| | Estadístico | Shapiro-Wilk gl | Sig. |
|--|-------------|--------------------|------|
| Órgano colegiado de los jurados electorales especiales | ,801 | 25 | ,000 |
| Fortalecimiento de la justicia electoral | ,801 | 25 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Decisión estadística.

De acuerdo a la muestra de normalidad se analizó una muestra menor de 50 personas (25 abogados(as)), por lo que se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk, dando como resultado que las dos variables tienen un nivel de significancia menor a 0,05, donde los datos no corresponden a una distribución normal, utilizando el estadístico No paramétrico de Rho Spearman para probar las hipótesis presentadas en el estudio.

Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: El órgano colegiado de los JEE se relaciona significativamente con el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021.

H0: El órgano colegiado de los JEE no se relaciona significativamente con el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021.

Tabla 7

Correlación entre órgano colegiado del Jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | | Órgano colegiado de los jurados electorales especiales | Fortalecimiento de la justicia electoral |
|-----------------|--|-----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Órgano colegiado de los jurados electorales especiales | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,914** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 25 | 25 |
| | Fortalecimiento de la justicia electoral | Coefficiente de correlación | ,914** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 25 | 25 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos presentados en la Tabla 7 mostraron la relación entre las dos variables en estudio (Órgano colegiado del JEE y fortalecimiento de la justicia electoral) con $r = 0.914$ lo que da un resultado positivo alto, al mismo tiempo se puede evaluar $p = ,000 < 0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula.

Hipótesis específica uno

H1: La estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de un JEE se relacionan con el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 8

Correlación entre órgano colegiado y miembros suplentes de un jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | | Estructura interna del Órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial | Fortalecimiento de la justicia electoral |
|-----------------|---|----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | La estructura interna del Órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,784** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 25 | 25 |
| | Fortalecimiento de la justicia electoral | Coeficiente de correlación | ,784** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 25 | 25 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos presentados en la tabla 8 se encontraron relación entre la dimensión estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes del JEE y la variable fortalecimiento de la justicia electoral, con un valor de $r= 0,784$ dando positiva moderada, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p=,000 < 0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula.

Hipótesis específica dos

H2: Las funciones y atribuciones de los JEE se relacionan con el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 9

Correlación entre funciones y atribuciones de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | | Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales | Fortalecimiento de la justicia electoral |
|-----------------|--|-----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,960** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 25 | 25 |
| | Fortalecimiento de la justicia electoral | Coefficiente de correlación | ,960** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 25 | 25 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos presentados en la tabla 9 se encontraron relación entre dimensión funciones y atribuciones de los JEE y la variable fortalecimiento de la justicia electoral, con un valor de $r = 0.960$ dando positiva muy alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p = ,000 < 0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula.

Hipótesis específica tres

H3: La designación y selección del Tercer miembro de los JEE se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 10

Correlación entre designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | | Designación y selección del tercer miembro de los Jurados Electorales Especiales | Fortalecimiento de la justicia electoral |
|-----------------|--|----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,742** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 25 | 25 |
| | Fortalecimiento de la justicia electoral | Coeficiente de correlación | ,742** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 25 | 25 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos presentados en la tabla 10 se encontraron relación entre las dimensión de estudio (designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y la variable fortalecimiento de la justicia electoral) con un valor de $r= 0.742$ dando positiva alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p=,000<0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula.

Hipótesis específica cuatro

H4: El quórum y emisión de resoluciones se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.

Tabla 11

Correlación entre quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral

| | | | Quórum y emisión de resoluciones | Fortalecimiento de la justicia electoral |
|--------------------|---|-------------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Quórum y emisión de resoluciones | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,787** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 25 | 25 |
| | Fortalecimiento de la justicia electoral | Coeficiente de correlación | ,787** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 25 | 25 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos expuestos en la tabla once se encontró relación entre la dimensión quórum y emisión de resoluciones y la variable fortalecimiento de la justicia electoral, con un valor de $r = 0.787$ dando positiva alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p = ,000 < 0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN

En el presente capítulo la discusión se sustenta en los hallazgos establecidos en el capítulo anterior, mediante el tiempo se han efectuado trabajos de investigación sobre el tema a nivel internacional y nacional, teniendo como fundamento las variables para lograr mejorar la justicia electoral en nuestro país.

En cuanto al objetivo general de este estudio es determinar la relación entre el órgano colegiado del JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral, se describe los datos estadísticos descriptivos entre las dos variables de estudio (Órgano colegiado de los JEE y fortalecimiento de la justicia electoral), aporta Chiavenato (2007) explica que las organizaciones deben ser analizadas o evaluadas a partir del punto de vista de la eficacia y la eficiencia, simultáneamente. Por lo expuesto, se considera como uno de los mecanismos en el Estado a la eficacia, entendida como una medida del logro alcanzado en los resultados planificados, es decir, es la capacidad de satisfacer una necesidad de la sociedad otorgando bienes o servicios, además, se describe a la dimensión del mecanismo en el Estado a la eficiencia como una medida del uso de los recursos en los procesos, es decir, la eficiencia es una relación entre insumos y productos. En los resultados de la tabla 3, se verifica que el porcentaje más representativo es de 13 abogados siendo el 52% del total, donde posee un nivel regular respecto al órgano colegiado de los JEE asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral, además se encontraron relación entre las dos variables de estudio (JEE y fortalecimiento de la justicia electoral) con un valor de $r=0.914$ dando positiva alta, al mismo tiempo podemos evaluar el valor de $p=,000<0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula, esta realidad tiene coherencia con la postura de a teoría de la modernización desarrollada por Huntington, afirma que existen factores dentro de las regiones, como el analfabetismo, las prácticas agrícolas tradicionales, las prácticas tradicionales rurales, la falta de mano

de obra, la falta de comunicación e infraestructura, la falta de aspiración, etc., son responsables de su desarrollo. En tal sentido, estos hallazgos constituyen evidentemente son similares con el estudio realizado por Salcedo, (2017) en su estudio sobre un rediseño del sistema electoral en el Perú tanto en las funciones, como en las competencias y naturaleza de los organismos de electorales, tuvo como objetivo la formulación de un proyecto de modernización de un sistema de elecciones y normas de la constitución, identificando a los problemas que golpean a los organismos de elecciones con el fin de ayudar a dar solución a conflictos identificados el autor tuvo como consideración final que el principal problema del sistema de elecciones en el Perú es que las competencias no están divididas de manera correcta, pues un órgano posee responsabilidades que no debe, de esta manera confunden su labor designada de cada órgano. Ante ellos hay 3 órganos que se encargan de las elecciones. La Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y estado civil, permiten dar seguridad de los servicios dados por parte del sistema de elecciones, pero deben haber una reestructuración con el fin de dar solución a la problemáticas administrativas y jurisdiccionales, dividiendo sus funciones. Además, el autor expone que en nuestro país es el único donde el órgano que posee la función electoral también posee la función administrativa y esto provoca equivocaciones en la asignación de competencias, trayendo consigo que la justicia se aleje del sistema, y no hay solución rápida de objeciones ante una ejecución inadecuada de las normal y los principios de derecho Electoral.

Con respecto al objetivo específico 1 se identificó el nivel de la estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE los resultados aplicados a los abogados, igualmente el artículo 34° de la LOJNE indica que el cargo de miembro del JEE es remunerada y no puede ser removida salvo que existan restricciones razonables. En caso de muerte o incapacidad del Presidente del JEE, lo reemplazará otro miembro suplente designado por la Corte Superior, en sus resultados de la tabla 4 describe que el nivel del órgano colegiado de los JEE del total solo el 56% de 14 abogados se encuentran en un nivel regular, luego el 24% de 6 abogados están en un nivel malo y una pequeña población de 5 abogados que equivale a un 20% se

encuentran en un nivel bueno. En tal sentido estos hallazgos constituyen evidentemente son contradictorios con el estudio realizado por otro lado para Fernández, (2016) en su investigación sobre el proceso de elecciones en el Perú, un sistema no estable, tuvo como finalidad determinar la novedosa fundación de un código electoral que sancione a las violaciones del sistema electoral. El autor deduce que en el Perú es un país con más leyes sobre los procesos de elecciones y al haber demasiadas normas esto genera vacíos legales lo que daña las labores de los órganos a cargo sobre el tema. Además, se debería dar planteamiento de una reforma para garantizar el derecho de elección en las personas que sea planteado de forma clara, concisa, que traiga consigo seguridad de la población en los resultados logrados. Cabe resaltar que nuestra carta magna indica que una de las funciones los órganos electorales es la proposición de la creación de un Código Electoral, quien enmendará vicios que hasta hoy ningún órgano hace.

Con respecto al objetivo específico 2 se identificó la relación entre funciones y atribuciones de los JEE y fortalecimiento de la justicia electoral, aporta conforme al artículo 36° de la LOJNE, los JEE ejercen dentro de su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones: a. Registro y expedición de documentos o listas de electores; c. Control de la legalidad del ejercicio del derecho de voto; d. Controlar la legalidad de la realización del proceso electoral, referéndums y otras elecciones públicas; e. Cumplir con las normas y reglamentos del JNE, las normas de organización política y demás normas relacionadas con el proceso electoral.; f. Impartir justicia en materia electoral; g. Publicar los resultados del referéndum u otro tipo de consulta pública; h. Informar a los representantes electos sobre el proceso electoral; i. Proporcionar los documentos necesarios a los representantes electos antes de que asuman el cargo; j. En primer lugar, anunciar la falta de un proceso electoral, referéndums u otros debates populares realizados en su lugar, en los casos previstos por la ley; m. Notificar al JNE sobre delitos o infracciones cometidas por los individuos, autoridades, funcionarios o empleados públicos de conformidad con las leyes electorales; n. Resolver los problemas que se presenten durante las elecciones y en las mesas electorales; o. Enviar los resultados que se obtuvieron al JNE.; p. Aceptar o rechazar los errores

presentados en el registro de representantes, organizaciones políticas u opciones, y brindar herramientas para los recursos, revisiones o quejas que se presenten contra sus decisiones, referentes a la sentencia del JNE; t. Usar otros poderes relacionados con su competencia, siendo los resultados en la tabla 5, el porcentaje más representativo es de 13 abogados siendo el 52% del total, donde posee un nivel regular respecto al funciones y atribuciones de los JEE asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral, además se encontraron relación entre las dos variables de estudio con un valor de $r= 0.784$ dando positiva alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p=,000<0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula. Así mismo encontró una similitud con el trabajo de investigación de Con respecto al objetivo específico 3 se identificó la relación entre designación y selección del tercer miembro de los JEE y fortalecimiento de la justicia electoral, aporta en cuanto a la designación y selección de tercer miembro de los JEE, con fecha 30 de octubre de 2020, se desarrolló la Audiencia Pública virtual, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado con la Resolución N° 0090-2018-JNE, del 7 de febrero de 2018, y modificado por la Resolución N° 0157-2020-JNE, del 15 de abril de 2020, que tiene como finalidad desarrollar el sorteo conforme está establecido en el artículo 33, literal c, de la ley N° 26486, ley orgánica del JNE, para la designación del tercer miembro de cada uno de los 60 JEE que funcionaron para el proceso de las EG 2021, convocadas a través del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, en sus resultados en la tabla 6 se verifica que el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular respecto a la designación y selección del tercer miembro de los JEE, asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral, además se encontraron relación entre las dos variables de estudio con un valor de $r= 0.960$ dando positiva alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p=,000<0,01$ (relación altamente significativa). Respondiendo de esta manera, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la hipótesis nula, así mismo encontró una similitud con el trabajo de investigación de Alvites (2018) el estudio de este autor, expone varios avances y limitaciones de la constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano, los cuales están relacionados

con los derechos privados, laborales y de protección de los consumidores, estos han sido ya tratados centralmente por el Tribunal constitucional (TC). El ejercicio tiene como fin identificar fortalezas de este proceso, las cuales estén relacionadas con casos de protección de los derechos. De la misma manera, se desea analizar y dar reconocimiento a base de los casos a la protección de los derechos a la negociación colectiva, y por otro lado proteger el derecho de libertad de conciencia; el estudio habla sobre la constitucionalización como un proceso y un resultado de decisiones y relaciones de margen político.

Con respecto al objetivo específico 4 se identificó la relación entre Quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral, aporta en su artículo Quorum y emisión de resoluciones, durante el desarrollo de la función jurisdiccional que ejerce un JEE, se realizan sesiones, las cuales consisten en deliberar, sustentar y/o fundamentar respecto a un tema en específico, controversial, de un riguroso estudio o análisis, debatir y llegar a una decisión, por ejemplo: en el caso de expedientes de inscripción de candidatos (as), de tachas, de exclusión de candidatos (as), propaganda, publicidad estatal, neutralidad, actas electorales observadas. Y para ello, el quorum necesario es de tres miembros, por lo que la emisión de un fallo requiere de dos votos conformes. En el caso, de que algún miembro del órgano colegiado no considere suficientes los fundamentos para la emisión de determinada resolución, o discrepa con ellos pero no de su sentido, debe firmar la resolución y por escrito sustentar su voto. Así mismo en la tabla 7 el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular respecto a su Quórum y emisión de resoluciones asociándose además a un regular nivel de fortalecimiento de la justicia electoral, se encontraron relación entre las dos variables de estudio con un valor de $r=0.742$ dando positiva alta, al mismo tiempo se puede evaluar el valor de $p=,000<0,01$ (relación altamente significativa). En tal sentido estos hallazgos constituyen evidentemente son contradictorios con el estudio realizado por otro lado para Trujillo, (2016) con su investigación describe a la participación de la población y la democracia interna de los partidos de política como un proceso de legitimidad democrática. Describe el caso de Colombia del año 1990-2012". El autor tuvo como

objetivo establecer si Colombia superó la crisis de democracia y que debió hacer los partidos políticos para efectuar estrategias para que las expresiones de opinión del pueblo y sus necesidades sean escuchadas. El autor deduce en primer lugar se evalúan a los partidos políticos, como actores de la democracia y al congreso como un escenario de interacción, además se observó que el sistema de partidos de Colombia, estableció normas y reglas para el nacimiento de nuevos órganos que fracturen más opiniones y disminuyan las votaciones lo que aumento más la crisis política. [...] Por ello, es importante saber que el entendimiento de los Partidos Políticos y el Sistema donde se desarrollan es esencial pues mediante esto se forma las divisiones sociales y se canaliza las demandas políticas para dar solución a los problemas de política, pues los partidos se vuelven en agentes de expresión de la población.

VI. CONCLUSIONES

1. Con relación al objetivo general de la investigación que fue determinar la relación entre órgano colegiado del Jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral, de 13 abogados siendo el 52% del total, donde posee un nivel regular así mismo su correlación de Rho de Spearman con un valor de $r= 0.914$ dando positiva alta.
2. Con respecto al objetivo específico 1 se identificó la relación entre la estructura interna órgano colegiado y miembros suplentes del jurado electoral especial y fortalecimiento de la justicia electoral el porcentaje más representativo es de 10 abogados siendo el 40% del total, donde posee un nivel regular y su correlación con un valor de $r= 0.784$ dando positiva alta.
3. Con relación el objetivo número 02 se identificó la relación entre funciones y atribuciones de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral el porcentaje más representativo es de 13 abogados siendo el 52% del

total, donde posee un nivel regular y su correlación con un valor de $r= 0.960$ dando positiva alta.

4. Objetivo específico 3 se identificó la relación entre designación y selección del tercer miembro de los jurados electorales especiales y fortalecimiento de la justicia electoral el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular y su correlación con un valor de $r= 0.742$ dando positiva alta.
5. Objetivo específico 4 se identificó la relación entre Quórum y emisión de resoluciones y fortalecimiento de la justicia electoral se verifica que el porcentaje más representativo es de 9 abogados siendo el 36% del total, donde posee un nivel regular y su correlación con un valor de $r= 0.787$ dando positiva alta

VII. RECOMENDACIONES

1. Un proyecto de Ley que modifique los artículos 33° y 34 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, con la finalidad de aumentar el número de miembros suplentes de los Jurados Electorales Especiales, es decir, aumentar de un miembro a dos, de tal forma que se logre superar los inconvenientes generados en las Elecciones Generales 2021.
2. La Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, actualmente debe intensificar la capacitación de los miembros de los órganos colegiados de los Jurados Electorales Especiales.
3. Un proyecto de Ley, respecto a la designación y selección de los miembros del órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales, que busque que dichos integrantes sean especializados en derecho electoral y que el tercer miembro sea

un abogado especialista en derecho electoral, con experiencia en derecho electoral y mediante concurso.

4. La adopción de reformas constitucionales y legales que aseguren una redistribución completa, efectiva y sostenible de los poderes electorales requiere una estrategia sistemática de acción permanente.
5. Como línea de investigación, se recomienda realizar un informe detallado sobre la estructura de la organización de la justicia electoral en el Perú, que complemente lo realizado en este trabajo, al que en este caso se le ha dado límites y delimitaciones, solo ha alcanzado a proponer, por otra parte, la transformación del JNE en un organismo fuerte y único; y, por otra parte, el establecimiento de una permanente instancia mediante el establecimiento de jurados electorales regionales.

REFERENCIAS

- Alvites, E. (2018). *Constitutionalization of the Peruvian Legal System: Advances and Obstacles of the Process*. *Scielo Perú*, I (80), http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100010.
- Gallardo, J. C. (2015). *Creación del distrito electoral especial para los peruanos residentes en el exterior en aras de consolidar su representación en el Parlamento*. (Tesis de maestría). Universidad Menéndez Pelayo. Madrid-España. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1579039>
- Antía, F., y Vairo, D. (2019a). *The Uruguayan supreme Court of Justice: Between Formal and Informal Institutions (1985-2018)*. *Journal Opera*, III (24), 27-48. <https://www.redalyc.org/journal/675/67559606003/html/>
- Antía, F., y Vairo, D. (2019b). *Politics and Justice in Uruguay: the power of the Supreme Court of Justice (1990-2018)*. *Scielo Uruguay*, XXVIII (2), 61-86.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-499X2019000200061

Atienza, M. (2017). *Ponderación y Sentido común jurídico*. *Revista del centro de estudios constitucionales*, VIII (4), 86-107. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/07_Atienza_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_4-103-127.pdf

Atienza, M.(2017). *Ni positivismo jurídico ni neoconstitucionalismo: una defensa del constitucionalismo postpositivista*. *ResearchGate*, VII (2). https://www.researchgate.net/publication/276258065_Ni_positivismo_juridico_ni_neoconstitucionalismo_una_defensa_del_constitucionalismo_postpositivista

Atlas de los Pueblos Indígenas (2018). México: *Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. INPI, I (4). <http://atlas.inpi.gob.mx/>

Bustillo, R. (2017). *Líneas jurisprudenciales-Derechos político electorales de los indígenas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos_politico_electorales_indigenas.pdf

Chiavenato, I. (2011). *Introducción a la Teoría general de la Administración*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana. ISBN: 978-970-10-5500-7. <https://esmirnasite.files.wordpress.com/2017/07/i-admon-chiavenato.pdf>.

Resolución N.º 0305-2020-JNE. (2021). *Define circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes*. Lima-Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/definen-circunscripciones-administrativas-y-de-justicia-elec-resolucion-n-0305-2020-jne-1883382-1/>

Cortés, F. (2018). *Libertad, justicia y reconocimiento*. *Universidad de Antioquia*. *Scielo Colombia*, I (28), 334-357. <http://www.scielo.org.co/pdf/eidos/n28/2011-7477-eidos-28-00334.pdf>.

- Covarrubias, J. J. (2016). *La sociología jurídica en México*. México: Porrúa. ISBN: 9786070934223. <https://porrua.mx/la-sociologia-juridica-en-mexico-9786070934223.html>
- DIEESE (2019). *Departamento Intersindical de Estadística y Estudios Socioeconómicos*. DIEESE, I. <https://www.dieese.org.br/analiseped/2017pedsintmet.html>
- Atienza, M. (2015). *Una defensa del constitucionalismo postpositivista*. *Endisidencia*, XV (2). <https://endisidencia.com/2015/03/m-atienza-una-defensa-del-constitucionalismo-postpositivista/>
- Diario La República (2015). *Entrevista a Parlamentario Andino Alberto Adrianzen por Martín Calderón: "Ollanta Humala no cumplido con los peruanos en el exterior"*. Blogspot. <https://lahoradejuancruz.blogspot.com/2011/12/entrevista-al-parlamentario-andino.html>
- Dirección De Registros, Estadística Y Desarrollo Tecnológico (2011). *Elecciones Regionales y Municipales 2010*. JNE, II (24). <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/631/page/Elecciones-Generales-2011>
- Domínguez, O. (2019). *La auto adscripción indígena y los traductores, conferencia*. Guadalajara: SCJN. [La auto adscripción indígena y los traductores - Bing video](#)
- Dpepyci (2019), *Defensoría pública electoral para pueblos y comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Defensoría Pública Electoral. <https://www.te.gob.mx/defensoria/>
- Elecciones Generales (Julio 9, 2021). Convocadas a través del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM. *Convocan a elecciones generales el 11 de abril de 2021, para la elección de presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el parlamento andino*. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/a7c79534-6942-4bed-bcb8-944e9c006c49.pdf

- Godcan, C. (2020). *Traditional Rulers and Local Government Administration in Nigeria: A Historicisation*. Akpauche: International Journal of Arts and Social Sciences, I (2), 15-24. <file:///C:/Users/Hp/Downloads/234-572-1-SM.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education. ISBN: 978-1-4562-6096-5. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández, R., Fernández C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill-Interamericana. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana. ISBN: 978-1-4562-2396-0. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Mendoza, C. P. (2019). *Metodología de la tesis. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill. ISBN: 968-422-931-3. <https://docs.google.com/file/d/0B3lQHTluwed7NTlwZVloVzhpRmM/edit?resourcekey=0-QqsgY9PzvKMGVr-j3GIXvw>
- Honneth, A. (2014). *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Buenos Aires: Katz. ISBN: 9788415917052. https://books.google.com.pe/books/about/El_derecho_de_la_libertad.html?id=b5BXAgAAQBAJ&redir_esc=y
- Sánchez, H., Reyes, C., Mejía, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnología y humanista*. Lima: Edit. Universidad Ricardo Palma. ISBN: 978-612-47351-4-1. <file:///C:/Users/Hp/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

- Instituto Nacional Electoral de México (2016). *Estructura Orgánica del Instituto Nacional Electoral*. INE, I (100). https://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DEA/DEA-EstructuraOrganicaIFE/DEA-organigrama-pdfs/2007/TOC_311207.pdf.
- Jurisprudencia (2018). *Candidaturas a cargos de elección popular. Los partidos políticos tienen la obligación de presentar fórmulas completas, a fin de garantizar la correcta integración de los ayuntamientos*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=17/2018&tpoBusqueda=S&sWord=17/2018>
- Locke, John (2003). *Ensayo sobre el gobierno civil*. México: Porrúa. <http://www.juango.es/files/lockeensayogobierno.pdf>
- López, J.(2020). *Presencia del Estado en el Desarrollo de la Región este de Brasil, 2019*. (Tesis de Maestría). Centro de Altos Estudios Nacionales. Lima-Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/773954>
- Maldonado, F. (2018). *Offenses committed in the electoral processes: considerations on its foundations and systematization*. Scielo Chile, XXIV (3). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300693&lng=es&nrm=iso
- Marcellini, D. (2020). *Consideraciones sobre el perfil profesional del tercer miembro de los jurados electorales especiales*. Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones. <https://www.eseg.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/Consideraciones-sobre-el-perfil-profesional-del-tercer-miembro-de-los-Jurados-Electorales-Especiales.pdf>.
- Martínez, E. (2015). Conflicto social: orientaciones colectivas y políticas. *Revista Dialnet*, I (17), 89-114. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622391>
- Mckenna, S. y Heaney, A. (2020). *The contribution of need fulfilment to quality of life: A reflection on the relation between the needs-based model of quality of life and*

- Max Neef's theory of Human Scale Development. Archives of psychology, IV (2), 1-13.* <https://archivesofpsychology.org/index.php/aop/article/view/137>.
- Millones, J. L. (2019). *La influencia neoconstitucionalista en la justicia electoral: un enfoque al razonamiento jurídico de los filósofos del derecho desde una perspectiva neopositivista y iusnaturalista.* (Tesis de abogado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo-Perú. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2463/1/TL_Millones%c3%91iquenJuan.pdf.
- Minitab. (2020). *Qué es la rho de Spearman y la r Pearson para las categorías ordinales?* Soporte de Minitab. <https://support.minitab.com/es-mx/minitab/19/helpand-how-to/statistics/tables/supporting-topics/other-statistics-andtests/what-are-spearman-s-rho-and-pearson-s-r-for-ordinal-categories/>.
- Miranda, R. (2019). *The electoral justice for indigenous peoples in Mexico (almost three decades of its recognition in the constitution).* Scielo México. <http://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v5n15/2448-5136-dgedj-5-15-15.pdf>.
- Ovares, C. (2018) *The disagreement between constitutional and electoral jurisdiction: the Costa Rican case.* *Revista Uruguaya de Ciencia Política, XXIX (1).* http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688499X2020000100157&script=sci_arttext.
- Pérez- Liñán, A. y Castagnola, A. (2017). *Los legados de la inestabilidad judicial en América Latina.* *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales, II (4), 52-73.* https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RepHipUNR_eb719c3fe0d9f70ee71e1fd962b2c3f7
- Pérez, J. A. (2013). *El impacto de la administración electoral en la democracia latinoamericana.* (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Madrid-España. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/22274/1/T34559.pdf>
- Presidencia del Consejo de ministros (Julio 9, 2020). Decreto Supremo N° 122-2020-PCM. Convocan a elecciones generales el 11 de abril de 2021, para la elección

de presidente de la república, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el parlamento andino.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1257155/D.S.%20N%C2%B0%20122-2020-PCM.pdf>

Proyecto de Ley N° 7908/2020-JNE (Junio 17, 2021).

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07908-20210617.pdf

Recurso de Reconsideración (2018). SUP-REC-402/2018. *Sala regional del tribunal electoral del poder judicial de la federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal.*

https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0402-2018.pdf

Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales (2015). A fin de garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en todo proceso electoral.

<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/762/page/Jurado-Especial-de-Elecciones>.

Resolución N.° 023-2021-P/JNE - licencia concedida a presidente del JEE de Tumbes

- EG2021. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/convocan-a-jueza-superior-designada-por-la-corte-superior-de-resolucion-n-0307-2021-jne-1933351-1/>

Resolución N.° 028-2021-P/JNE - licencia concedida a presidenta del JEE de Lima

Oeste 1 - EG2021. <https://vlex.com.pe/vid/857441997>

Resolución N.° 030-2021-P/JNE - licencia concedida a segundo miembro del JEE de

Piura 1 - EG2021. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/9002d778-d754-470e-9ca8-644003a9ecd6.pdf.

Resolución N.° 032-2021-P/JNE - licencia concedida a presidente del JEE de

Moyobamba

-

EG2021.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-res-n-0440-2020-jne-en-el-extremo-correspon-resolucion-n-0423-2021-jne-1941364-1/>

Resolución N.º 0343-2020-JNE - Fija fechas de instalación y establece competencia material de los Jurados Electorales Especiales.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-competencia-material-de-los-jurados-electorales-e-resolucion-n-0343-2020-jne-1891076-1/>

Resolución N.º 0440-2020-JNE - Conformación de los 60 Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales 2021, cuyas fechas de instalación es el 16/11/2020 y 01/03/2021.

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/cat_uibd.nsf/RepInformGeograf?OpenForm&CARPETA=\(ELECCIONES_2021_MATERIAL_ELECTORAL\)&FIN](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/cat_uibd.nsf/RepInformGeograf?OpenForm&CARPETA=(ELECCIONES_2021_MATERIAL_ELECTORAL)&FIN)

Resolución, N° 0305-2020-Jne, Órganos Autónomos, Jurado Nacional De Elecciones - Definen circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes-RESOLUCION-N° 0305-2020-JNE.

<https://vlex.com.pe/vid/847757576>.

Rodríguez, D. E. (2018). *Los jurados electorales especiales bajo análisis. Un diagnóstico sobre los problemas relacionados a su configuración orgánica. (Tesis de maestría). Perú: PUCP.*

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/143676>

Salcedo, (2003). *“Los organismos electorales. ¿El problema es el número?”*

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carlomagnosalcedo/2003/11/24/los-organismos-electorales-el-problema-es-el-numero/>.

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnológica y Humanística. Universidad Ricardo Palma. Lima. Perú.*

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-eninvestigacion.pdf>.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. Resultados Elecciones Generales y de Parlamento Andino (2011).

<http://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2011/1ravuel/ta/>

LEY N° 30001. (2013). “Ley de Reinserción Económico y Social para el Migrante Retornado” Publicado en EL PERUANO. Normas Legales. p. 490786-490788.

http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Ley_Reinsercion_Economica_Social_Migrante_Retornado.pdf

Gallardo, J. C.(2015) *Creación del distrito electoral especial para los peruanos residentes en el exterior en aras de consolidar su representación en el Parlamento.*(Tesis de maestría). Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1579039>

Schaub, J. (2015). *Misdevelopments, Pathologies, and Normative Revolutions: Normative Reconstruction as Method of Critical Theory.* *Critical Horizons*, 16 (2), 107-130. Doi: 10.1179/1440991715Z.00000000043.

<https://core.ac.uk/download/pdf/74372117.pdf>

Sentencia (2019). *Actores: Rogelio Vázquez Minjarez y otros. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Magistrado Ponente: Sergio Arturo Guerrero Olvera. 2019. Guadalajara, Jalisco: Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

https://www.te.gob.mx/ee/sg/2019/jd/35/SG_2019_JDC_35-844286.pdf.

Servicio Electoral de Chile [Servel] (2016). Organigrama del Servicio Electoral de Chile.

<http://transparencia.servicioelectoral.cl/Estru%20Organica/ORGANIGRAMA-SERVEL.jpg>.

Wuraola, C. y Modupe, G. (2020). *The Theories of Community Development: Lessons from a Rural Community in Ekiti State, Nigeria.* *Budapest International*

Research and Critics in Linguistics and Education (BirLE) Journal. 3(1):31-38.
<https://doi.org/10.33258/birle.v3i1.676.g1021>.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

| Título: Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021 | | | |
|--|---|---|---|
| FORM. PROBLEMA | HIPÓTESIS | OBJETIVOS | VARIABLES E INDICADORES / PRECATEGORIAS |
| Problema general: ¿Cómo se relaciona el órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021? | HIPÓTESIS GENERAL Hi: El órgano colegiado de los JEE se relaciona significativamente con el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021. H0: El órgano colegiado de los JEE no se relaciona significativamente con el fortalecimiento de | Objetivo general: Determinar la relación del órgano colegiado de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral en las EG 2021 objetivos específicos Evaluar la relación de la estructura | VARIABLE 1: Órgano colegiado del Jurado Electoral Especial DEFINICIÓN CONCEPTUAL: Órgano de carácter temporal, creado para un determinado proceso electoral o consulta popular, conformado por tres miembros. Las funciones y atribuciones del JEE están establecidas en la Ley Orgánica del JNE, la LOE y demás normas pertinentes. (Artículo 5, numeral 5.2, literal b del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales). |
| | | | Dimensiones / Pre categorías |

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|-----------------------|
| <p>Problemas específicos</p> <p>¿cómo se relaciona la estructura del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral?</p> <p>¿Cómo se relaciona las funciones y atribuciones de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral?</p> <p>¿Cómo se relaciona la designación y selección del Tercer miembro de los JEE y el fortalecimiento de la justicia</p> | <p>la justicia electoral en las EG 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>H1: La estructura interna del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>H2: Las funciones y atribuciones de los JEE se relacionan con el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>H3: La designación y selección del Tercer miembro de los JEE se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>H4: El quórum y emisión de</p> | <p>interna del órgano colegiado y miembros suplentes de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>Evaluar la relación de las funciones y atribuciones de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>Identificar la relación de la designación y selección del Tercer miembro de los JEE y el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> <p>Evaluar la relación del quórum y emisión de resoluciones y el</p> | <p>Estructura interna del Órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial</p> | <p>Presidente del JEE Segundo miembro del JEE. Tercer miembro del JEE Miembros suplentes</p> | <p>ORDINAL</p> |
| | <p>Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales.</p> | <p>Administrativas Jurisdiccionales Fiscalizadoras Educativas</p> | | | |
| | <p>Designación y selección de los miembros de los JEE</p> | <p>Procedimiento</p> | | | |
| | <p>Quorum y emisión de resoluciones</p> | <p>Autonomía</p> | | | |

| | | | | | |
|---|---|--|--|---|---------------------------|
| <p>electoral? ¿Cómo se relaciona el quórum y emisión de resoluciones y el fortalecimiento de la justicia electoral?</p> | <p>resoluciones se relaciona con el fortalecimiento de la justicia electoral.</p> | <p>fortalecimiento de la justicia electoral.</p> | <p>VARIABLE: Fortalecimiento de la Justicia electoral</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL: La justicia electoral, en un sentido amplio, significa garantizar que todos los procedimientos y resoluciones relacionados con el proceso electoral se ajusten a lo previsto en el derecho (la constitución, la ley, los instrumentos o tratados internacionales y demás normativa vigente en un país), así como proteger o restaurar el goce de los derechos electorales, habilitando a toda persona que considera que alguno de sus derechos electorales le ha sido violado para presentar una impugnación, ser oída y que tal impugnación sea resuelta.</p> <p>(Orozco-Henríquez, Justicia Electoral – El Manual de IDEA Internacional, capítulo 2, p</p> | | |
| | | | <p>Dimensiones / Precategorías</p> | <p>Indicadores / rasgos</p> | <p>Escala de medición</p> |
| | | | <p>Principios y garantías para la integridad del sistema electoral</p> | <p>Independencia e imparcialidad de sus miembros del JEE.</p> | <p>ORDINAL</p> |
| | | | <p>Funcionamiento de la justicia electoral</p> | <p>Mecanismos para solucionar las controversias.</p> | |
| | | | <p>Derechos políticos</p> | <p>Derechos electorales</p> | |

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Instrumento |
|--|---|---|---|--|--------------------|---------------|
| <p>V1: Órgano colegiado del Jurado Electoral Especial</p> | <p>Órgano de carácter temporal, creado para un determinado proceso electoral o consulta popular, conformado por tres miembros. Las funciones y atribuciones del JEE están establecidas en la Ley Orgánica del JNE, la LOE y demás normas pertinentes. (Artículo 5, numeral 5.2, literal b del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales).</p> <p>Los JEE son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico. Son competentes para dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional y administrativa, así como controlar y coordinar las actividades fiscalizadoras y educativas, dentro de sus respectivas circunscripciones administrativas y de justicia electoral. (Artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales).</p> | <p>La variable principio de doble instancia se operacionaliza teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: Estructura interna del Órgano colegiado de un Jurado Electoral Especial, Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales, Designación y selección de los miembros de los JEE, Quorum y emisión de resoluciones.</p> <p>Que serán valoradas con el respectivo instrumento.</p> | <p>Estructura interna del Órgano colegiado y miembros suplentes de un Jurado Electoral Especial</p> | <p>Presidente del JEE Segundo miembro del JEE. Tercer miembro del JEE Miembros suplentes</p> | Ordinal | Cuestionario. |
| | | | <p>Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales.</p> | <p>Administrativas Jurisdiccionales Fiscalizadoras Educativas</p> | | |
| | | | <p>Designación y selección de los miembros de los JEE</p> | <p>Procedimiento</p> | | |
| | | | <p>Quorum y emisión de resoluciones</p> | <p>Autonomía</p> | | |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|--|
| <p>V2: Fortalecimiento de la Justicia electoral</p> | <p>La justicia electoral, en un sentido amplio, significa garantizar que todos los procedimientos y resoluciones relacionados con el proceso electoral se ajusten a lo previsto en el derecho (la constitución, la ley, los instrumentos o tratados internacionales y demás normativa vigente en un país), así como proteger o restaurar el goce de los derechos electorales, habilitando a toda persona que considera que alguno de sus derechos electorales le ha sido violado para presentar una impugnación, ser oída y que tal impugnación sea resuelta.</p> <p>(Orozco-Henríquez, Justicia Electoral – El Manual de IDEA Internacional, capítulo 2, p</p> <p>En sentido estricto, se entiende por justicia electoral los diversos medios jurídico-técnicos de impugnación de los actos y procedimientos electorales para garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a derecho así como para proteger o restaurar el goce de los derechos político-electorales involucrados. IIDH/CAPEL (2017) Diccionario Electoral. San Jose:IIDH/CAPEL</p> | <p>La variable justicia electoral se operacionaliza teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: Principios y garantías para la integridad del sistema electoral, Funcionamiento de la justicia electoral y derechos políticos.</p> <p>Que serán valoradas con el respectivo instrumento.</p> | Principios y garantías para la integridad del sistema electoral | Independencia e imparcialidad de sus miembros del JEE. | | |
| | | | Funcionamiento de la justicia electoral | Mecanismos para solucionar las controversias. | | |
| | | | Derechos políticos | Derechos electorales | | |
| | | | | | | |

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario del órgano colegiado de los jurados electorales especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las elecciones generales 2021

Estimado (a) mediante el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto al órgano colegiado de los jurados electorales especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las elecciones generales 2021, para lo cual se solicita tu colaboración, respondiendo todas las preguntas.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

1= Totalmente en desacuerdo

2= En desacuerdo

3= De acuerdo

4= Totalmente de acuerdo

Cuestionario de la variable Jurado Electoral Especial

| N° | Ítems | Escala | | | |
|---|---|--------|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Dimensión: Estructura interna del Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales | | | | | |
| 1 | Los miembros del órgano colegiado de un Jurado Electoral Especial actúan conforme a Ley | | | | |
| 2 | Presidente del JEE, cumplen sus funciones | | | | |
| 3 | Segundo miembro del JEE | | | | |
| 4 | Tercer miembro del JE | | | | |
| Dimensión: Funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales. | | | | | |
| 5 | Administrativas | | | | |
| 6 | Jurisdiccionales | | | | |
| 7 | Fiscalizadoras Educativas | | | | |
| 8 | Conoce de las atribuciones de los jurados electorales especiales | | | | |
| Dimensión: Designación y selección de los miembros de los JEE | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 9 | Procedimiento | | | | |
| 10 | Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del JNE, de las normas sobre | | | | |
| 11 | Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral. | | | | |
| 12 | Remitir al Jurado Nacional de Elecciones los resultados electorales obtenidos | | | | |
| Dimensión: Quorum y emisión de resoluciones | | | | | |
| 13 | La autoridades electorales tienen autonomía de emitir resoluciones | | | | |
| 14 | Jurados Electorales Especiales (JEE) como órganos temporales de administración de justicia electoral de primera instancia. | | | | |
| 15 | Los JEE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE) están integrados por tres miembros | | | | |
| 16 | El tercero de ellos designado mediante un procedimiento que se inicia con la selección aleatoria que realiza el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil | | | | |

Cuestionario de justicia electoral

| N° | Ítems | Escala | | | |
|---|--|--------|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Dimensión: Principios y garantías para la integridad del sistema electoral | | | | | |
| 1 | Independencia e imparcialidad de sus miembros del JEE | | | | |
| 2 | La Administración Electoral tiene por finalidad garantizar en los términos de la presente Ley la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad | | | | |
| 3 | Puede el régimen de recursos y procedimiento de revisión establecidos ser vía directa de control | | | | |
| 4 | De acuerdo a la integridad del sistema electoral es objetivo del proceso electoral y del principio de igualdad | | | | |
| 5 | La Administración Electoral tiene por finalidad garantizar en los términos de la presente Ley la transparencia y | | | | |
| Dimensión: Funcionamiento de la justicia electoral | | | | | |
| 1 | Mecanismos para solucionar las controversias. | | | | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 2 | Las resoluciones del JNE deben ser revisables por el TC | | | | |
| 3 | Conoce de los alegatos que fundamentan los pedidos de nulidades de actas electorales presentadas en el último sufragio electoral | | | | |
| 4 | Medición de las obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos | | | | |
| 5 | Conoce las disposiciones constitucionales y de la legislación interna sobre el derecho que están en vigor | | | | |
| | Dimensión: Derechos electorales | | | | |
| 1 | Jurisprudencia emitida por el JNE | | | | |
| 2 | El Jurado Electoral Especial es un órgano permanente | | | | |
| 3 | El diseño que garantice: el debido proceso, la celeridad y la doble instancia, con respecto al proceso de amparo electoral peruano | | | | |
| 4 | El Estado debe abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos humanos | | | | |
| 5 | El Estado debe impedir que agentes privados o terceros vulneren los derechos humanos | | | | |

Anexo 4 . Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021


Responsable: Vilela Durand, Zaira del Rosario

Instrucción: luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación “**Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021**” con la matriz de consistencia de la presente, le solicitamos que en base a su criterio y experiencia profesional valide dicho instrumento para su aplicación, para cada criterio considere la escala de 1 a 5 donde:

| 1 .- Muy poco | 2.- Poco | 3.- Regular | Acceptable | 5.- Muy aceptable | | | | | | | |
|---|----------|-------------|------------|-------------------|-------------------|----------|------------------|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| Criterio de validez | | | | | Puntuación | | Argumento | Observaciones y/o sugerencias | | | |
| | | | | | 1 | 2 | | | 3 | 4 | 5 |
| Validez de contenido | | | | | | | | | X | | |
| Validez de criterio metodológico | | | | | | | | X | | | |
| Validez de intención, objetividad de medición y observación | | | | | | | | | X | | |
| Presentación y formalidad del instrumento | | | | | | | | X | | | |
| Total, parcial | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 18 | | | | | | |

Puntuación

| | |
|---------------------------------|---|
| De 4 a 11 no valido, reformular | |
| De 12 a 14 no valido, modificar | |
| De 15 a 17 valido, mejorar | |
| De 18 a 20 valido, aplicar | X |

| | | |
|-------------------|-----------------------|--|
| Apellido y nombre | CELSO DELGADO URIARTE |  D.N.I. N°..... 40380923 Teléfono..... 995541204 |
| Grado académico | DOCTOR | |
| ocupación | ABOGADO | |

Anexo 4. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021

Responsable: Vilela Durand, Zaira del Rosario


Instrucción: luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación “**Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021**” con la matriz de consistencia de la presente, le solicitamos que en base a su criterio y experiencia profesional valide dicho instrumento para su aplicación, para cada criterio considérela escala de 1 a 5 donde:

| | | | | |
|--------------|----------|-------------|-----------|-------------------|
| 1.- Muy poco | 2.- Poco | 3.- Regular | Aceptable | 5.- Muy aceptable |
|--------------|----------|-------------|-----------|-------------------|

| Criterio de validez | Puntuación | | | | | Argumento | Observaciones y/o sugerencias |
|---|------------|---|---|---|---|-----------|-------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| Validez de contenido | | | | | X | | |
| Validez de criterio metodológico | | | | X | | | |
| Validez de intención, objetividad de medición y observación | | | | | X | | |
| Presentación y formalidad del instrumento | | | | X | | | |
| Total, parcial | | | | | | | |
| TOTAL | 18 | | | | | | |

Puntuación

| | |
|---------------------------------|---|
| De 4 a 11 no valido, reformular | |
| De 12 a 14 no valido, modificar | |
| De 15 a 17 valido, mejorar | |
| De 18 a 20 valido, aplicar | X |

| | | |
|-------------------|-------------------------|---|
| Apellido y nombre | IDROGO PÉREZ JORGE LUIS |  <small>DNI N° 8.611.802.23</small> |
| Grado académico | DOCTOR | |
| ocupación | ABOGADO | |

Anexo 4. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021

Responsable: Vilela Durand, Zaira del Rosario

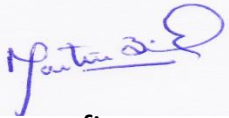
Instrucción: Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación “**Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021**” con la matriz de consistencia de la presente, le solicitamos que en base a su criterio y experiencia profesional valide dicho instrumento para su aplicación, para cada criterio considérela escala de 1 a 5 donde:

| | | | | |
|--------------|----------|-------------|------------|-------------------|
| 1.- Muy poco | 2.- Poco | 3.- Regular | Acceptable | 5.- Muy aceptable |
|--------------|----------|-------------|------------|-------------------|

| Criterio de validez | Puntuación | | | | | Argumento | Observaciones y/o sugerencias |
|---|------------|---|---|---|---|-----------|-------------------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| Validez de contenido | | | | | X | | |
| Validez de criterio metodológico | | | | X | | | |
| Validez de intención, objetividad de medición y observación | | | | | X | | |
| Presentación y formalidad del instrumento | | | | X | | | |
| Total, parcial | | | | | | | |
| TOTAL | 18 | | | | | | |

Puntuación

| | |
|---------------------------------|---|
| De 4 a 11 no valido, reformular | |
| De 12 a 14 no valido, modificar | |
| De 15 a 17 valido, mejorar | |
| De 18 a 20 valido, aplicar | X |

| | | |
|-------------------|-----------------------------------|---|
| Apellido y nombre | Brenis Diaz Rolando Martin |  |
| Grado académico | Maestro en Gestión Pública | |
| ocupación | Administrador | |

Anexo 4. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021

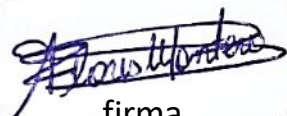
Responsable: Vilela Durand, Zaira del Rosario

Instrucción: luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación “**Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021**” con la matriz de consistencia de la presente, le solicitamos que en base a su criterio y experiencia profesional valide dicho instrumento para su aplicación, para cada criterio considérela escala de 1 a 5 donde:

| 1.- Muy poco | 2.- Poco | 3.- Regular | Aceptable | | 5.- Muy aceptable | | |
|---|----------|-------------|------------|---|-------------------|-----------|-------------------------------|
| Criterio de validez | | | Puntuación | | | Argumento | Observaciones y/o sugerencias |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | |
| Validez de contenido | | | | | X | | |
| Validez de criterio metodológico | | | | X | | | |
| Validez de intención, objetividad de medición y observación | | | | | X | | |
| Presentación y formalidad del instrumento | | | | X | | | |
| Total, parcial | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 18 | | |

Puntuación

| | |
|---------------------------------|---|
| De 4 a 11 no valido, reformular | |
| De 12 a 14 no valido, modificar | |
| De 15 a 17 valido, mejorar | |
| De 18 a 20 valido, aplicar | X |

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|--|
| Apellido y nombre | Flores Montero Vanessa Isabel |  firma |
| Grado académico | Magister en Gestión Publica | |
| Ocupación | Administradora | |

Anexo 4. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021


Responsable: Vilela Durand, Zaira del Rosario

Instrucción: luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación “**Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales y el fortalecimiento de la justicia electoral en las Elecciones Generales 2021**” con la matriz de consistencia de la presente, le solicitamos que en base a su criterio y experiencia profesional valide dicho instrumento para su aplicación, para cada criterio considérela escala de 1 a 5 donde:

| 1.- Muy poco | 2.- Poco | 3.- Regular | 4, Aceptable | 5.- Muy aceptable | | | | | | | | |
|---|----------|-------------|--------------|-------------------|------------|---|---|---|---|-----------|-------------------------------|--|
| Criterio de validez | | | | | Puntuación | | | | | Argumento | Observaciones y/o sugerencias | |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | |
| Validez de contenido | | | | | | | | | | X | | |
| Validez de criterio metodológico | | | | | | | | | X | | | |
| Validez de intención, objetividad de medición y observación | | | | | | | | | | X | | |
| Presentación y formalidad del instrumento | | | | | | | | | X | | | |
| Total, parcial | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 18 | | | | | | | |

Puntuación

| | |
|---------------------------------|---|
| De 4 a 11 no valido, reformular | |
| De 12 a 14 no valido, modificar | |
| De 15 a 17 valido, mejorar | |
| De 18 a 20 valido, aplicar | X |

| | | |
|-------------------|-------------------------------------|--|
| Apellido y nombre | William Teófilo Castro Muñoz |  Dr. William Teófilo Castro Muñoz DNE: 17897199 |
| Grado académico | Doctor | |
| Ocupación | Administrador | |

CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE 1. Órgano colegiado de los Jurados Electorales Especiales

| S | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | SUMA |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| P1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 28 |
| P2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| P3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 1 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 53 |
| P4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| P5 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 47 |
| P6 | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 64 |
| P7 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 1 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 47 |
| P8 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| P9 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 3 | 50 |
| P10 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| P11 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 69 |
| P12 | 3 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 51 |
| P13 | 1 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 59 |
| P14 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 60 |
| P15 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 41 |
| P16 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 33 |
| P17 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 70 |
| P18 | 2 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 48 |
| P19 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 46 |
| P20 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 43 |
| P21 | 1 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 48 |
| P22 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| P23 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 49 |
| P24 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 28 |
| P25 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| VAR | 1.1 | 1.3 | 1.4 | 1.3 | 1.1 | 1.7 | 0.6 | 1.1 | 1.4 | 0.7 | 1.1 | 1.6 | 1.0 | 1.3 | 1.1 | 1.3 | 1.4 | 1.3 | 1.1 | 1.7 | 209.0 |

| | |
|-------------------|--------|
| ALFA DE CONBRACH | 1.0 |
| N items | 20 |
| VAR DE CADA ITEMS | 24.6 |
| VT | 1216.0 |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA OLIVOS JUAN JOSE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "ÓRGANO COLEGIADO DE LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021.", cuyo autor es VILELA DURAND ZAIRA DEL ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 26 de Diciembre del 2021

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| SAAVEDRA OLIVOS JUAN JOSE DNI: 03874808 ORCID 0000-0001-8191-8988 | Firmado digitalmente por: JJSAAVEDRAO el 21-01- 2022 21:33:15 |

Código documento Trilce: TRI - 0246031